

ASSISTANCE EXPRESS EUROS

Guía de servicios y condiciones generales del servicio

GUÍA DE SERVICIOS

INTRODUCCION

Usted dispone del mejor servicio de asistencia al viajero. Assistance Express Euros es ofrecido por AXA Assistance Argentina S.A., compañía miembro del grupo AXA, en adelante "AXA Assistance", exclusivamente para Socios American Express.

En las próximas páginas usted encontrará las respuestas a las preguntas más frecuentes que podrían presentársele con respecto a este servicio, tanto en el país como en el resto del mundo.

A continuación de esta guía encontrará las condiciones generales del servicio. Léalas atentamente, ya que contienen todos los beneficios y límites del servicio.

1) ¿Qué es Assistance Express Euros?

Es el sistema de asistencia al viajero que brinda AXA Assistance, que lo protege en cualquier lugar del territorio argentino a más de cien kilómetros (100 km.) de su residencia habitual, y en el exterior de la República Argentina.

2) ¿Cuál es la validez de Assistance Express Euros?

El servicio tiene un año de validez.

3) ¿Cuántos días de protección por viaje ofrece Assistance Express Euros?

Sesenta (60) días corridos por viaje al exterior.
Treinta (30) días corridos por viaje dentro de la República Argentina.

Se entiende por viaje el desplazamiento del beneficiario a cualquier lugar del territorio argentino a más de cien kilómetros (100 km.) de su lugar de residencia habitual, o a su salida del

territorio de la República Argentina.

4) La Credencial Assistance Express Euros, ¿Tiene la misma vigencia que La Tarjeta American Express?

No. La vigencia de su credencial Assistance Express Euros puede diferir de la vigencia de La Tarjeta. Recuerde que usted contrató un servicio anual a ser debitado de La Tarjeta American Express y si la misma fuera cancelada, deberá dirigirse a AXA Assistance y abonar el total de las cuotas restantes, el caso de haber optado por el plan de cuotas mensuales.

5) ¿Es imprescindible viajar con credencial?

No. Si por una necesidad urgente o algún problema usted tuviera que viajar sin su credencial Assistance Express Euros, será igualmente asistido con sólo mencionar el número de código que AXA Assistance le otorga en el momento que usted contrata el servicio.

6) ¿Qué sucede si pierdo mi credencial?

Debe llamar a AXA Assistance comunicando la pérdida y en un plazo de 10 días hábiles tendrá una nueva credencial sin cargo.

7) ¿Puedo cancelar el servicio a la vuelta de mi viaje?

No, debido a que Assistance Express Euros es un servicio de contratación anual. Usted puede abonar este servicio mediante cuotas o en un solo pago, debitado de La Tarjeta American Express o en la forma de pago que se encuentre vigente al momento en que Usted adquiera el servicio, el cual se le informará detalladamente en dicha ocasión.

El servicio estará vigente a partir del primer día del mes siguiente al que sea solicitado. Si usted necesita cobertura inmediata, deberá abonar un importe complementario por los días adicionales.

8) ¿Cómo se renueva?

Si bien la credencial no tiene fecha de vigencia, el servicio se renueva automáticamente por

períodos anuales.

9) ¿Qué debo hacer para solicitar servicios adicionales para mi familia?

Por favor llame a AXA Assistance al (011) 43 70 84 50, o desde el interior al 0-800-3334650 o envíe un fax al (011) 43 70 83 03, las 24 horas.

10) ¿Qué me brinda Assistance Express Euros?

Assistance Express Euros le ofrece asistencia médica, odontológica o legal, en casos de urgencias y/o emergencias.

ASSISTANCE EXPRESS EUROS EN EL EXTERIOR

11) ¿Cómo opera Assistance Express Euros en el exterior?

Ante cualquier emergencia que surja durante su viaje, usted deberá comunicarse a la central operativa de AXA Assistance en la ciudad de Buenos Aires, desde el país en el que se encuentre. AXA Assistance coordinará su asistencia a través de su red asistencial, durante las veinticuatro (24) horas, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

12) ¿Se puede pedir asistencia a través de las oficinas locales que American Express tiene en el exterior?

No. Para pedir asistencia debe comunicarse a la Central Operativa de AXA Assistance en Buenos Aires por operadora y por cobro revertido, desde cualquier parte del mundo.

13) ¿A qué número debo llamar en caso de emergencia?

Para solicitar asistencia deberá comunicarse con la central operativa de AXA Assistance ubicada en la ciudad de Buenos Aires. Dicho número lo encontrará al dorso de su credencial y a continuación:

(54-11) 4370-8406 Desde cualquier parte del mundo (por operadora y por cobro revertido)

0800-333-0606 Desde el interior del país
(sin cargo)

14) ¿Qué sucede si, ante una urgencia, no puedo comunicarme con la Central Operativa de Buenos Aires?

En ese caso podrá asistirse por su cuenta y asumir gastos de primera consulta hasta un máximo de ciento cincuenta dólares estadounidenses (US\$ 150), o su equivalente en la moneda local, reembolsables en las oficinas de AXA Assistance en Buenos Aires. Si el monto de los gastos a asumir fuera mayor de ciento cincuenta dólares estadounidenses (US\$ 150), deberá seguir los pasos descriptos en las condiciones generales.

15) ¿Cuáles son los beneficios médicos del servicio?

Assistance Express Euros ofrece los siguientes beneficios:

Asistencia médica en consultorio o a domicilio, de acuerdo con la disponibilidad de servicios de cada lugar.

Exámenes complementarios.

Internación.

Intervención quirúrgica.

Terapia intensiva y unidad coronaria.

Reintegro de gastos de medicamentos.

Atención odontológica.

16) ¿Qué otros beneficios tiene Assistance Express Euros en el exterior?

Traslado sanitario al centro asistencial más próximo y adecuado, según el criterio del departamento médico de AXA Assistance.

Convalecencia en hotel si usted debiera hacer reposo, después del alta hospitalaria.

Pasaje para un familiar – o envío de una azafata de AXA Assistance si no fuere posible el viaje de un familiar - para acompañar de regreso al país a menores de 15 años o mayores de 80 años que viajen como su única compañía,

cuando usted no pudiera hacerlo por haberse accidentado o por estar enfermo.

Traslado de un familiar u otra persona indicada por usted, para el caso en que deba ser hospitalizado por más de 20 días y estuviera solo en el exterior.

Regreso anticipado por el fallecimiento de un familiar directo en Argentina.

Repatriación de restos en caso de fallecimiento durante el viaje.

Transmisión de mensajes urgentes referidos a cualquier emergencia sufrida por usted, a la persona que designe.

17) ¿Cuáles son los límites de gastos en el exterior?

El monto total de gastos médicos tiene un límite máximo de treinta mil euros (€ 30.000), o su equivalente en moneda local, por viaje al exterior. El monto total de gastos por medicamentos tiene un límite máximo de ochocientos euros (€ 800), o su equivalente en la moneda local, por viaje. El monto total de gastos odontológicos tiene un límite máximo de cuatrocientos euros (€ 400) , o su equivalente en la moneda local, por viaje.

18) ¿Qué debo hacer si pierdo mi equipaje?

Deberá hacer la denuncia en el aeropuerto donde advierta la pérdida, ante el mostrador de la línea aérea correspondiente, exhibiendo los pasajes y tickets de equipaje que le entregaron en el momento de despacharlo. Inmediatamente debe comunicarse con la central operativa de AXA Assistance en Buenos Aires, para tratar de localizar el equipaje antes de darlo por perdido definitivamente, requisito indispensable para tener la posibilidad de obtener una compensación.

19) ¿Tengo algún beneficio si pierdo mi equipaje?

Sí, AXA Assistance compensa en forma complementaria a lo que pague la línea aérea en aquellos casos de pérdida de equipaje, que se pro-

dujeran en vuelos internacionales de líneas aéreas regulares.

20) ¿Cuál es el monto de esta compensación?

En el caso de vuelos entre países no limítrofes entre sí, AXA Assistance pagará una compensación de sesenta dólares estadounidenses (US\$ 60) por kilo de equipaje, hasta un importe máximo combinado con la compensación pagada por la línea aérea de mil doscientos dólares estadounidenses (US\$ 1.200).

El caso de vuelos entre países limítrofes entre sí, AXA Assistance pagará una compensación de cuarenta dólares estadounidenses (US\$ 40) por kilo de equipaje, hasta un importe máximo combinado con la compensación pagada por la línea aérea de ochocientos dólares estadounidenses (US\$ 800).

Si la línea aérea lo compensara por el total de los importes máximos arriba indicados o por sumas mayores, AXA Assistance no pagará ninguna compensación.

21) ¿En qué moneda se paga la compensación por pérdida de equipaje?

Se efectuará en la moneda argentina de curso legal vigente, al tipo de cambio vendedor del dólar estadounidense billete, según la cotización en el mercado libre publicada por el Banco de la Nación Argentina del día en que se produjo la pérdida de equipaje.

22) ¿Este servicio me brinda algún tipo de asistencia legal?

Sí. En caso que necesite ser defendido en algún proceso civil o criminal donde se le impute responsabilidad en un accidente de tránsito, AXA Assistance le adelantará en carácter de préstamo hasta:

- dos mil quinientos euros (€ 2.500), o su equivalente en la moneda local, para honorarios de abogado; y/o

- diez mil euros (€ 10.000), o su equivalente en la moneda local, para fianza.

23) ¿Si hubiese tenido que tomar a mi cargo algún gasto, existe sistema de reintegro?

Sí, en aquellos casos en que usted, por razones de fuerza mayor, no hubiese podido ser asistido directamente por AXA Assistance, o en los casos en que hubiese optado por asumir los gastos de primera consulta hasta el equivalente a ciento cincuenta dólares estadounidenses (US\$ 150). También en los casos de compra de medicamentos recetados por el departamento médico de AXA Assistance o por sus representantes debidamente autorizados podrá pedir el reintegro, presentando los comprobantes originales a su regreso a la Argentina en las oficinas de AXA Assistance en la ciudad de Buenos Aires.

24) ¿Hay algún tipo de exclusión del servicio Assistance Express Euros?

Sí, principalmente las que se refieren a enfermedades preexistentes a su viaje, al tratamiento de las mismas en el exterior o sus posibles recaídas.

ASSISTANCE EXPRESS EUROS EN ARGENTINA

25) ¿Qué beneficios me brinda Assistance Express Euros en Argentina?

Cuando usted se encuentra dentro de la República Argentina, más allá de un radio de cien kilómetros (100 km.) de su domicilio, Assistance Express Euros le brinda los siguientes beneficios:

Asistencia médica en consultorio o a domicilio, según las posibilidades del lugar.

Exámenes complementarios.

Internación.

Intervención quirúrgica.

Terapia intensiva y unidad coronaria.

Reintegro de gastos de medicamentos.

Atención odontológica.
Traslado sanitario.
Traslado por fallecimiento.

26) ¿Cuál es el límite de gastos médicos en Argentina?

-Atención médica: hasta €900 por enfermedad y €1.200 por accidente en forma directa por viaje, deducibles del tope máximo anual de €10.000, secundario a la obra social o sistema de medicina prepaga, según el apartado II.7, del capítulo segundo de las condiciones generales.
-Traslados Sanitarios sin límite dentro de la República Argentina.

27) ¿En caso de emergencia y si no me pudiera comunicar con la central operativa de Buenos Aires, qué debo hacer?

En estos casos, usted podrá dirigirse al centro asistencial más próximo y comunicarse con la central operativa de AXA Assistance en Buenos Aires dentro de los dos días siguientes a aquel en el que sufrió la emergencia.

28) ¿Qué debo hacer para obtener un reintegro?

En los casos en que proceda el reintegro, deberán cumplirse los requisitos establecidos en las condiciones generales. Para obtener información sobre reintegros puede llamar de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs. al (011) 43 70 83 00, o desde el interior al 0-800-333-4375.

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO ASSISTANCE EXPRESS EUROS

Prólogo

Los servicios que brinda AXA Assistance Argentina S.A., en adelante "AXA Assistance", reciben el nombre de Assistance Express Euros. El responsable de la suscripción será el socio American Express que posea una tarjeta emitida por American Express Argentina.

La contratación del servicio debe efectuarse mientras el/los beneficiarios se encuentren en su lugar de residencia habitual y permanente, e implica por parte del beneficiario el conocimiento y aceptación de las condiciones generales que se detallan a continuación, de sus modificaciones y/o de las condiciones generales que las sustituyan.

Las mismas regirán los servicios asistenciales a prestar por AXA Assistance o por empresas designadas por ésta durante viajes fuera de la República Argentina, y en el interior de la República Argentina, a partir de 100 km del lugar de residencia habitual del beneficiario.

Los servicios a brindarse por AXA Assistance se encuentran limitados a casos de accidentes y/o enfermedades sobrevenidos con posterioridad al inicio del viaje.

CAPITULO PRIMERO

CONDICIONES GENERALES PARA VIAJES AL EXTERIOR

Disposiciones generales

I.1. Beneficiario del servicio

Será beneficiario de los servicios, exclusivamente, toda persona de hasta 69 años de edad inclusive, que siendo o no Socio American Express, haya contratado a través de La Tarjeta

Titular o Adicional, los Servicios de Asistencia Assistance Express Euros.

La credencial Assistance Express Euros es personal e intransferible, y beneficia a sus titulares con los servicios que a continuación se detallan.

I.2. Domicilio del beneficiario

Para que se le brinden los servicios descritos en las presentes condiciones generales, el beneficiario debe tener domicilio real y residencia habitual y permanente en la República Argentina.

Cada vez que se aluda en cualquier forma a la residencia o domicilio del beneficiario se entenderá que existe referencia al lugar donde este reside de manera efectiva, en forma permanente.

I. 3. Condiciones de validez

El servicio Assistance Express Euros deberá ser adquirido indefectiblemente con anterioridad a la fecha de inicio del viaje del beneficiario; es decir, no podrá adquirirse estando el beneficiario en el extranjero o fuera de un radio de cien (100) kilómetros de su domicilio.

I.4. Cobertura

I.4.a. El beneficiario tendrá cobertura durante sesenta (60) días corridos respecto de cada viaje que realice fuera del territorio argentino, comprendiendo todos y cualesquiera viajes que emprenda durante el plazo de un (1) año contado desde la fecha de inicio de vigencia de los servicios contratados.

I.4.b. Se entiende por viaje la salida del beneficiario del territorio de la República Argentina.

El beneficiario tendrá derecho a la prestación de los servicios en la medida en que se encuentre en viaje durante la vigencia contratada. Cuando el beneficiario regrese a la República Argentina sea cual fuere el momento, forma o motivo de tal regreso, cesará toda obligación de AXA Assistance respecto del beneficiario, incluso respecto de los días durante los cuales el

beneficiario podría haber gozado de los servicios por permitírsele la vigencia contratada, si hubiese permanecido en viaje. El valor que representen esos días no será reembolsable en ningún caso.

I.4.c. La cobertura anual comprende todos los viajes que se realicen en el plazo de un (1) año contado desde la contratación de los servicios Assistance Express Euros.

I.4.d. El vencimiento de los plazos de cobertura contratados, durante el curso de cualquier viaje, implicará automáticamente la extinción de todas las obligaciones de AXA Assistance, incluso respecto de cualesquiera emergencias en curso de atención o tratamiento.

I.4.e. Los plazos de cobertura contratados son improrrogables.

1.4.f. La vigencia de los servicios Assistance Express Euros comenzará a partir de las cero horas de la fecha de inicio expresada en el contrato, y finalizará en la medianoche en que termine el día allí indicado como fecha de finalización.

I.5. Ambito territorial

AXA Assistance brinda sus servicios en todos los países fuera de la República Argentina excepto aquellos involucrados en enfrentamientos bélicos internacionales de cualquier clase (incluyendo guerra declarada o no declarada), en guerras civiles, revoluciones, golpes de estado o cualesquiera otras situaciones de conmoción interna.

No se brindará cobertura en ningún país, ni en ninguna región o localidad de cualquier país, en la medida en que en tales lugares no existan de hecho recursos materiales o humanos suficientes para prestar los servicios de que se trate, a juicio de AXA Assistance.

El beneficiario deberá consultar a AXA Assistance antes de su viaje sobre los países o lugares en los que ésta no brinda sus servicios, o ellos no se encuentran disponibles.

I.6. Obligaciones del beneficiario

Para poder gozar de los servicios asistenciales el beneficiario se obliga a:

I.6.a. Llamar a la central operativa de AXA Assistance en la ciudad de Buenos Aires para obtener autorización antes de iniciar cualquier acción o efectuar gasto alguno.

I.6.b. Indicar su nombre, apellido, edad, número y vigencia de su servicio, fecha de salida del país, así como el lugar donde se encuentra y número telefónico de contacto.

I.6.c. Describir el problema o la urgencia que ha sufrido y qué clase de ayuda considera necesitar.

I.6.d. Acatar las soluciones propuestas por AXA Assistance o sus representantes en el lugar.

I.6.e. Permitir al departamento médico de AXA Assistance o a sus representantes, el libre acceso a su historia clínica para tomar conocimiento de sus antecedentes médicos.

I.6.f. Proveer los documentos previstos en estas condiciones y aquellos que solicite AXA Assistance para acreditar la procedencia de cualquier servicio o prestación.

I.6.g. En caso que AXA Assistance se haga cargo del mayor costo de un pasaje, hacerle entrega del cupón no utilizado de su boleto original o su contravalor si tiene derecho al reembolso del mismo.

I.6.h. Suministrar a AXA Assistance, en caso de ser requerido, copia del pasaporte u otro documento que acredite la fecha de salida de la Argentina.

I.7. Terminología

A los fines de estas condiciones generales se entiende por:

(i) accidente: al evento generativo de un daño corporal que sufre el beneficiario, causado por agentes externos, violentos, imprevisibles e incontrolables, independientemente de cualquier otra causa, ocurrido mientras el beneficiario se encuentre fuera de la República Argentina; y

(ii) enfermedad: a cualquier dolencia o afección médica contraída por el beneficiario, originado mientras el beneficiario se encuentre fuera de la República Argentina.

Servicios incluidos

II.1. Asistencia médica

En caso de enfermedad o accidente, sobrevenidos con posterioridad al inicio del viaje, AXA Assistance, tan pronto sea avisada, coordinará los contactos necesarios con su departamento médico para tomar las medidas conducentes a brindar los servicios asistenciales necesarios.

Estos servicios asistenciales comprenden:

II.1.a. Atención médica. Puede ser brindada por médicos clínicos y/o especialistas, según el criterio del departamento médico de AXA Assistance o sus representantes, en función de cada necesidad. La atención se brindará de acuerdo a las circunstancias y posibilidades de cada lugar.

II.1.b. Prestaciones complementarias. Son análisis, radiografías, exámenes especiales y prácticas médicas o estudios que sean autorizados por el departamento médico de AXA Assistance o sus representantes.

II.1.c. Internación. En los casos en que el

departamento médico de AXA Assistance o sus representantes lo autoricen, se brindará internación en los centros asistenciales más adecuados o especializados para la enfermedad o accidente sufrida por el beneficiario y que se encuentren más próximos al lugar donde éste se halle.

II.1.d. Intervención quirúrgica. En los casos en que el departamento médico de AXA Assistance o sus representantes lo autoricen y cuando la enfermedad o accidente lo justifique, se efectuará la intervención quirúrgica necesaria.

II.1.e. Terapia intensiva y unidad coronaria. En los casos en que el departamento médico de AXA Assistance o sus representantes lo autoricen, se brindarán al beneficiario los servicios de terapia intensiva y unidad coronaria.

II.1.f. Gastos de hotelería del convaleciente. En los casos en que AXA Assistance o sus representantes prescriban reposo fuera de un establecimiento sanitario, y como consecuencia de ello el beneficiario debiera prolongar su estadía en el exterior, AXA Assistance designará el lugar y se hará cargo únicamente de los gastos de habitación del beneficiario. Esta convalecencia deberá ser prescrita por el departamento médico de AXA Assistance y en ningún caso excederá un límite máximo de 10 días.

II.1.g. Traslado sanitario. Cuando el departamento médico de AXA Assistance o sus representantes aconsejen y/o autoricen el traslado del enfermo o herido a un centro asistencial, a efectos de iniciar o continuar el tratamiento médico, AXA Assistance tomará a su cargo el mismo según las posibilidades del caso. Quedará al exclusivo criterio del departamento médico de AXA Assistance la determinación de la necesidad y procedencia del traslado, y la evaluación del lugar idóneo más cercano al que deba trasladarse al beneficiario.

Si el beneficiario o sus acompañantes decidieran efectuar el traslado dejando de lado la opinión del departamento médico de AXA Assistance, ninguna responsabilidad recaerá sobre AXA Assistance por dicha actitud, siendo el traslado y sus consecuencias por cuenta y riesgo del beneficiario y/o de sus acompañantes.

II.1.h. Límite de gastos. El monto total de gastos médicos, comprendiendo todas las prestaciones identificadas en los puntos II.1.a a II.1.g, tiene un límite máximo de treinta mil euros (€ 30.000) o su equivalente en moneda local, por viaje al exterior.

II.2. Atención odontológica. Se brindará servicio odontológico de urgencia limitado al tratamiento del dolor, infección, y extracción de la pieza dentaria, hasta un máximo de cuatrocientos euros (€ 400), o su equivalente en moneda local, por viaje. Quedan excluidos los gastos de prótesis completas o parciales.

II.3. Medicamentos. AXA Assistance cubrirá en concepto de medicamentos, por viaje, hasta un máximo de ochocientos euros (€ 800) o su equivalente en moneda local.

Estos medicamentos deberán ser recetados por el médico interviniente en función de la enfermedad o accidente que haya sufrido el beneficiario.

II.4. Acompañamiento de menores y personas de edad avanzada. Si el beneficiario viajara como única compañía de uno o más menores de 15 años o una o más personas mayores de 80 años, y el beneficiario se encontrara imposibilitado de proseguir el viaje con ellos como consecuencia de una enfermedad o accidente personal del beneficiario, AXA Assistance se hará cargo del traslado de un familiar, residente en la República Argentina, y para el caso que esto no fuera posible, de una azafata de AXA

Assistance, para que los conduzca de regreso a su país.

II.5. Traslado de un familiar. Si el beneficiario se encontrara solo en el extranjero y por enfermedad súbita o accidente debiera permanecer hospitalizado por un período superior a 20 días corridos, AXA Assistance pondrá a disposición de un familiar o persona indicada por el beneficiario, un boleto de ida y vuelta para que pueda acompañarlo durante su hospitalización.

Quedará al exclusivo criterio de AXA Assistance la determinación de los medios, condiciones y modalidades del transporte. Si AXA Assistance indicara como medio de transporte el avión, el vuelo contratado será en línea aérea regular, clase económica.

Este beneficio sólo será otorgado por AXA Assistance después de cumplidos los 10 días iniciales de hospitalización, siempre que el beneficiario debiera permanecer hospitalizado 10 días más como mínimo.

Quedan excluidos todos y cualesquiera gastos de alojamiento, comidas, transportes en destino y de cualquier otra clase del acompañante.

II.6. Mayor costo del pasaje de regreso. Cuando el Beneficiario tuviera un boleto aéreo de tarifa reducida por fecha fija o ilimitada de regreso y no pudiera respetar dicha fecha por razones de Enfermedad o Accidente personal, AXA Assistance organizará y tomará a su cargo los gastos suplementarios del mayor costo del pasaje de regreso.

Este beneficio regirá siempre y cuando el Beneficiario se comunique previamente con AXA Assistance o sus representantes para pedir autorización y no pueda utilizar su boleto original de regreso haciéndose cargo AXA Assistance de abonar el suplemento, en cuyo caso el cupón original no utilizado de su boleto será entregado a AXA Assistance.

En caso que fuera necesaria la emisión de un nuevo boleto, el Beneficiario deberá remitir vía fax a AXA Assistance una copia de su pasaje de avión original a fin de que ésta realice las gestiones necesarias, a efectos de obtener a favor del Beneficiario un pasaje de avión de línea aérea regular en clase económica.

II.7. Regreso anticipado por el fallecimiento de un familiar directo. En casos de fallecimiento en la República Argentina de un hijo o hermano, o del padre, madre o cónyuge del beneficiario, AXA Assistance organizará y tomará a su cargo los gastos de pasaje derivados del regreso anticipado del beneficiario a la República Argentina por avión de línea aérea regular. Este beneficio se prestará siempre y cuando el beneficiario se comunique con AXA Assistance o sus representantes para pedir autorización y no pueda utilizar su boleto original de regreso, debiendo abonarse un suplemento o emitirse un nuevo boleto, en cuyo caso el cupón original no utilizado de su boleto, será entregado a AXA Assistance.

Si fuera necesaria la emisión de un nuevo boleto, el beneficiario deberá remitir vía fax a AXA Assistance una copia de su pasaje de avión original a fin de que ésta realice las gestiones necesarias para obtener en favor del beneficiario un pasaje de avión de línea aérea regular, en clase económica.

II.8. Repatriación de restos. En caso de fallecimiento del beneficiario en el exterior, y siempre que se le dé intervención en tiempo y forma oportunos, AXA Assistance se ocupará de las formalidades administrativas necesarias para la repatriación del cuerpo, y organizará y tomará a su cargo los gastos de féretro de transporte y transporte del mismo al lugar de residencia habitual del extinto. Quedan excluidos los gastos de funeral e inhumación. Asimismo, se deberá transferir a AXA Assistance el cupón no utilizado del boleto aéreo original o su contralor.

II.9. Asistencia legal. AXA Assistance pondrá a disposición del beneficiario, considerando la asistencia legal que AXA Assistance juzgue necesaria, un préstamo para atender los gastos de defensa del beneficiario en cualquier proceso civil o criminal donde se le impute responsabilidad en un accidente de tránsito.

Si el beneficiario solicitara el préstamo, AXA Assistance le adelantará la cantidad necesaria para satisfacer los honorarios de los abogados que lo defiendan hasta un máximo de dos mil quinientos euros (€2.500), o su equivalente en moneda local, y/o la suma que se exigiera para fianza del beneficiario, hasta un máximo de diez mil euros (€10.000), o su equivalente en moneda local.

Los montos adelantados deberán ser devueltos a AXA Assistance en un plazo de noventa (90) días de entregados, salvo que las autoridades competentes hayan devuelto antes la cantidad, en cuyo caso deberá reintegrarse en forma inmediata.

Los préstamos antedichos serán otorgados previa garantía por parte del beneficiario a satisfacción de AXA Assistance

II.10. Transmisión de mensajes urgentes.

AXA Assistance se ocupará de transmitir los mensajes referidos a la emergencia sufrida por el beneficiario, a la persona residente en la República Argentina que éste indique.

II.11. Localización de equipaje. En caso de extravío del equipaje del beneficiario registrado por una línea aérea, Argentina, AXA Assistance colaborará con todos los medios a su alcance para localizarlo e informar de cualquier novedad al beneficiario.

II.12. Compensación económica por pérdida de equipaje. En caso de pérdida de equipaje durante un vuelo internacional y si el equipaje no hubiera podido ser localizado por AXA Assistance, se procederá a una compensación económica que se otorgará siempre y cuando

se cumplan los siguientes requisitos:

II.12.a. Que se informe a AXA Assistance o sus representantes dentro del plazo de dos días corridos contado desde aquel durante el cual se produjo la pérdida.

II.12.b. Que el equipaje se haya extraviado durante su transporte internacional entre dos países por avión de línea aérea regular.

II.12.c. Que la pérdida sea total, es decir, el bulto completo.

II.12.d. Que el equipaje haya sido despachado por el beneficiario en el mismo vuelo en que viaja, constando en su boleto aéreo, y que haya denunciado formalmente dicha pérdida a la línea aérea responsable. Por ello, el formulario de denuncia deberá ser emitido a nombre del beneficiario y consignado el número de boleto aéreo del denunciante. Ambos documentos deberán ser presentados como condición ineludible para iniciar el trámite ante AXA Assistance.

II.12.e. Que la pérdida ocurra entre el momento en que el equipaje es entregado al personal autorizado de la compañía aérea para ser embarcado, y el momento en que es entregado al pasajero al finalizar el vuelo.

II.12.f. Que el equipaje se haya extraviado fuera de la República Argentina, salvo pérdidas producidas en vuelos internacionales que arriben a ella.

II.12.g. Que la línea aérea responsable se haya hecho cargo de la pérdida y abonado la correspondiente indemnización. El beneficiario deberá presentar el comprobante original de pago por parte de la línea aérea, como condición ineludible para el pago por parte de AXA Assistance

II.12.h. Quedan expresamente excluidas las pérdidas ocurridas en tramos domésticos de vuelos internacionales. También se excluyen las

pérdidas ocurridas a aquellas personas que no tengan derecho de transportación de equipaje.

II.12.i. En caso de extravíos ocurridos durante vuelos internacionales entre países no limítrofes, la compensación económica descrita en punto II.12 de este capítulo ascenderá a la suma de sesenta dólares estadounidenses (US\$ 60) por kilogramo de equipaje, pero se acotará hasta alcanzar junto con la compensación que hubiese abonado la línea aérea mil doscientos dólares estadounidenses (US\$ 1.200).

En caso de extravíos ocurridos durante vuelos internacionales entre la República Argentina y un país limítrofe respecto de aquella, o entre dos países que limitan entre sí y con la República Argentina, incluyendo lo abonado por la línea aérea la compensación económica por pérdida de equipaje ascenderá a cuarenta dólares estadounidenses (US\$ 40) por kilogramo de equipaje, pero no excederá en conjunto con la compensación que hubiese abonado la línea aérea ochocientos dólares estadounidenses (US\$ 800).

En ambos casos, AXA Assistance abonará esta compensación económica en moneda argentina, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días de presentada la documentación pertinente.

II.12.j. Si la línea aérea ofreciera al beneficiario como indemnización por pérdida de equipaje la posibilidad de optar entre percibir un valor en dinero o uno o más pasajes, AXA Assistance procederá a abonar la compensación económica por pérdida de equipaje, una vez que dicha opción fuera ejercida.

II.12.k. AXA Assistance limitará esta compensación económica a un (1) bulto por beneficiario damnificado, hasta el límite de peso admitido para esa clase de bulto y hasta el valor real del bulto, si éste pudiese establecerse a satisfacción de AXA Assistance. Si otra persona compartiese con el beneficiario sus derechos res-

pecto del bulto perdido, todo importe que pudiera corresponder al beneficiario se dividirá directamente por la cantidad de titulares del bulto, y el resultado será la única compensación a la que éste tendrá derecho.

AXA Assistance no procederá a compensación económica alguna en los casos que el beneficiario fuera totalmente indemnizado por la línea aérea, con aquella suma máxima prevista en este punto que resulte aplicable o una cantidad superior.

II.13. Reintegro de gastos. Si por razones de fuerza mayor o emergencia debidamente justificada, el beneficiario no pudiera dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula I.6 de esta primera parte, y deba recurrir en forma directa a servicios médicos y/o adquirir medicamentos, AXA Assistance podrá reembolsar los gastos realizados en estas circunstancias, siempre y cuando el beneficiario cumpla las siguientes condiciones:

II.13.a. Comunicarse con la central operativa de AXA Assistance desde el lugar de ocurrencia de los hechos por sí o por intermedio de otra persona, dentro de los dos días corridos siguientes a aquel en el que ocurrió la emergencia.

II.13.b. Informar la emergencia sufrida y la asistencia recibida al momento de la comunicación.

II.13.c. Proporcionar toda la documentación necesaria que acredite la procedencia de los gastos y la recepción del servicio y/o la adquisición de medicamentos recetados correspondientes a la afección sufrida.

II.13.d. Todo reintegro se realizará en la República Argentina y se efectuará en la moneda argentina de curso legal vigente.

Para los reintegros de los gastos desembolsados regirán los límites de gastos indicados en la cláusula II.1, II.2 y II.3.

II.14. Plazo de reintegro. El reintegro previsto en la cláusula II.13 se efectivizará a los treinta días corridos de cumplidas las condiciones previstas precedentemente.

CAPITULO SEGUNDO

VIAJES DENTRO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Las disposiciones de esta segunda parte se refieren a los servicios asistenciales durante viajes en el interior de la República Argentina, fuera de un radio de cien kilómetros (100 km.) del lugar de residencia habitual y permanente del beneficiario de Assistance Express Euros. Estos servicios serán brindados en forma secundaria a la cobertura que el beneficiario posea a través de una obra social y/o de un sistema de medicina privado – es decir únicamente respecto de aquellas prestaciones no suministradas por tal cobertura -, con los límites y en los términos que se establecen en las presentes condiciones generales.

I. Disposiciones generales

I.1. Beneficiarios del servicio

Será beneficiario de los servicios, exclusivamente, toda persona de hasta 69 años de edad inclusive, que siendo o no Socio American Express, haya contratado a través de La Tarjeta Titular o Adicional, los Servicios de Asistencia Assistance Express Euros.

La credencial Assistance Express Euros es personal e intransferible, y beneficia a sus titulares con los servicios que a continuación se detallan.

I.2. Domicilio del beneficiario

Para que se le brinden los servicios descriptos en las presentes condiciones generales, el beneficiario debe tener domicilio real y residencia habitual y permanente en la República Argentina.

Cada vez que se aluda en cualquier forma a la residencia o domicilio del beneficiario se enten-

derá que existe referencia al lugar donde este reside de manera efectiva, en forma permanente.

I. 3. Condiciones de validez

El servicio Assistance Express Euros deberá ser adquirido indefectiblemente con anterioridad a la fecha de inicio del viaje del beneficiario; es decir, no podrá adquirirse estando el beneficiario en el extranjero o fuera de un radio de cien (100) kilómetros de su domicilio.

I.4. Cobertura

I.4.a. El beneficiario tendrá cobertura durante treinta (30) días corridos respecto de cada viaje que realice fuera de un radio de cien (100) kilómetros de su domicilio, comprendiendo todos y cualesquiera viajes que emprenda durante el plazo de un (1) año contado desde la fecha de inicio de vigencia de los servicios contratados.

I.4.b. Se entiende por viaje la salida del beneficiario fuera de un radio de cien (100) kilómetros de su domicilio.

El beneficiario tendrá derecho a la prestación de los servicios en la medida en que se encuentre en viaje durante la vigencia contratada. Cuando el beneficiario reingrese al radio indicado sea cual fuere el momento, forma o motivo de tal regreso, cesará toda obligación de AXA Assistance respecto del beneficiario, incluso respecto de los días durante los cuales el beneficiario podría haber gozado de los servicios por permitírsele la vigencia contratada, si hubiese permanecido en viaje. El valor que representen esos días no será reembolsable en ningún caso.

I.4.c. La cobertura comprende todos los viajes que se realicen en el plazo de un (1) año contado desde la contratación de los servicios Assistance Express Euros.

I.4.d. El vencimiento de los plazos de cobertura contratados, durante el curso de cualquier viaje, implicará automáticamente la extinción de todas las obligaciones de AXA Assistance, incluso respecto de cualesquiera emergencias en curso de atención o tratamiento.

I.4.e. Los plazos de cobertura contratados son

improrrogables.

I.4.f. La vigencia de los servicios Assistance Express Euros comenzará a partir de las cero horas de la fecha de inicio expresada en el contrato, y finalizará en la medianoche en que termine el día allí indicado como fecha de finalización.

I.5. Ambito territorial

El beneficiario podrá solicitar el servicio cuando se encuentre dentro de la República Argentina, pero fuera de un radio de cien (100) kilómetros respecto del lugar de su residencia permanente.

I.6.Obligaciones del beneficiario

Para poder gozar de los servicios el beneficiario se obliga a:

I.6.a. Llamar a la central operativa de AXA Assistance en la ciudad de Buenos Aires para obtener autorización antes de iniciar cualquier acción o efectuar gasto alguno. En el caso de no poder comunicarse, el beneficiario se obliga a comunicar la urgencia sufrida y los gastos abonados, a la central operativa Buenos Aires dentro de los dos días corridos de ocurrido el hecho.

I.6.b. Indicar su nombre, apellido, número y vigencia de su credencial, obra social o sistema de medicina privado al que esté adherido, así como el lugar donde se encuentra y su número telefónico.

I.6.c. Describir el problema o la urgencia que ha sufrido y qué clase de ayuda considera necesitar.

I.6.d. Acatar las soluciones propuestas por AXA Assistance o sus representantes en el lugar.

I.6.e. Permitir a AXA Assistance o sus representantes, por intermedio de su departamento médico, el libre acceso a su historia clínica y el

contacto con el médico de cabecera, a fin de tomar conocimiento de sus antecedentes médicos.

I.6.f. En caso de presentarse la situación prevista en el apartado cuarto del capítulo III, cumplir todas las obligaciones allí previstas.

I.7. Terminología

A los fines de estas condiciones generales se entiende por:

(i) accidente: al evento generativo de un daño corporal que sufre el beneficiario, causado por agentes externos, violentos, imprevisibles e incontrolables, independientemente de cualquier otra causa, ocurrido mientras el beneficiario se encuentre fuera de un radio de cien (100) kilómetros respecto del lugar de su residencia permanente; y

(ii) enfermedad: a cualquier dolencia o afección médica contraída por el beneficiario, originado mientras el beneficiario se encuentre fuera de un radio de cien (100) kilómetros respecto del lugar de su residencia permanente.

II. Servicios incluidos.

II.1. Visitas médicas. Consiste en la visita de un profesional médico al lugar en el que el beneficiario se encuentre hospedado.

II.2. Servicios complementarios. Son análisis, radiografías, exámenes especiales y prácticas médicas o estudios de urgencia que sean ordenados por AXA Assistance o sus representantes, por intermedio de su departamento médico.

II.3. Internación. En los casos que AXA Assistance por intermedio de su departamento médico, teniendo en cuenta la gravedad del caso, lo considere necesario y lo autorice expresamente, el beneficiario podrá ser internado donde AXA Assistance estime más conveniente, de acuerdo a las posibilidades de

cada lugar.

II.4. Intervención quirúrgica. En los casos que AXA Assistance, por intermedio de su departamento médico, teniendo en cuenta la gravedad del caso, lo considere necesario y lo autorice expresamente, el beneficiario podrá ser intervenido quirúrgicamente.

II.5. Terapia intensiva y unidad coronaria. En los casos que AXA Assistance, por intermedio de su departamento médico, teniendo en cuenta la gravedad del caso, lo considere necesario y lo autorice expresamente, el beneficiario podrá ser internado en los servicios de terapia intensiva y unidad coronaria.

II.6. Traslado sanitario. En caso de urgencia grave y si el departamento médico de AXA Assistance lo considere necesario, se organizará el traslado del beneficiario hasta el centro asistencial adecuado más próximo o hasta el lugar de residencia habitual, según lo determine el departamento médico de AXA Assistance.

A partir de la llegada del beneficiario a su lugar de residencia habitual cesará toda responsabilidad de AXA Assistance.

Únicamente las exigencias de orden médico serán tomadas en consideración por el departamento médico de AXA Assistance para decidir el traslado, determinar las condiciones de transporte y lugar de destino. Si el beneficiario o sus familiares decidieran el traslado dejando de lado la opinión del departamento médico, ninguna responsabilidad recaerá sobre AXA Assistance por cuenta y riesgo del beneficiario y/o sus familiares.

II.7. Límite de gastos. Los servicios descriptos en las cláusulas II.1 a II.6, brindados por AXA Assistance en el interior de la República Argentina, tienen un límite máximo de diez mil euros (€ 10.000) por año y por todo concepto, y los siguientes límites aplicables a cada

emergencia:

(i) si los servicios fueren requeridos por causa de enfermedad, la suma de novecientos euros (€ 900) por viaje;

(ii) si los servicios fueren requeridos por causa de accidente, la suma de mil doscientos euros (€ 1.200) por viaje.

En todos los casos AXA Assistance prestará servicios en forma subsidiaria a la cobertura que el beneficiario posea a través de una obra social y/o sistema de medicina privado.

II.8. Medicamentos. Deberán ser recetados como consecuencia del accidente o enfermedad y podrán ser reembolsados hasta un máximo equivalente a ciento veinte euros (€ 120). Dicho reembolso quedará condicionado a la presentación del comprobante original correspondiente a la consulta médica autorizada por AXA Assistance, y se hará efectivo en un plazo máximo de 30 días corridos de su presentación.

II.9. Atención odontológica de urgencia. En caso de dolor, infección aguda o traumatismo hasta un límite anual de gastos del equivalente a ochenta euros (€ 80), y con la previa autorización de AXA Assistance. Quedan excluidos los gastos de prótesis completas o parciales.

II.10. Traslado de restos. En caso de fallecimiento del beneficiario a más de cien kilómetros (100 km.) de su lugar de residencia habitual, y siempre que se le dé intervención en tiempo y forma oportunos, AXA Assistance se ocupará de las formalidades administrativas y necesarias para el traslado del cuerpo y organizará y tomará a su cargo los gastos de féretro de traslado, y el transporte del mismo a lo que fuera su lugar de residencia habitual. Los gastos de inhumación, funeral y féretro definitivo, quedan expresamente excluidos. Este servicio no es pasible de reintegro.

Reintegros.

III.1. En caso que el beneficiario por razones de fuerza mayor o emergencia debidamente justificada, no pudiera dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula I.6 y haya incurrido en gastos, AXA Assistance podrá reintegrar dichos gastos, con los límites fijados en las cláusulas II.7, II.8 y II.9., y siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

III.1.a. Comunicarse con la central operativa de AXA Assistance en la ciudad de Buenos Aires, desde el lugar de ocurrencia de los hechos por sí o por intermedio de otra persona, dentro de los dos días siguientes a aquel en el cual ocurrió la emergencia.

III.1.b. Informar la emergencia sufrida y la asistencia recibida al momento de la comunicación.

III.1.c. Proporcionar toda la documentación necesaria que acredite la procedencia de los gastos y la recepción del servicio y/o la adquisición de medicamentos recetados correspondientes a la afección sufrida.

III.1.d. Proporcionar la documentación que acredite que el reclamo realizado en primer término a la obra social o sistema de medicina privado al que se encuentre suscripto, ha sido rechazado, en todo o en parte.

III.1.e. Proporcionar la siguiente documentación original: copia de la historia clínica, o de no existir ésta, un informe médico firmado por el médico tratante de la urgencia; constancia de diagnóstico y tratamiento efectuado por el profesional o institución actuante; facturas discriminadas por rubros y sub-rubros emitidas como consecuencia de los servicios recibidos; recibos oficiales correspondientes a los pagos efectuados.

III.2.Forma de pago de los reintegros. Los pagos cuyo reintegro sea procedente de acuer-

do a este capítulo de las presentes condiciones generales, se reintegrarán según lo establecido en el nomenclador nacional en vigencia que rige el valor de las prestaciones de salud en la República Argentina, con un incremento del 20%. Los reintegros autorizados por AXA Assistance se efectuarán dentro de los 30 días de recibida la documentación precedentemente detallada en su totalidad.

PARTE TERCERA DISPOSICIONES COMUNES A LOS SERVICIOS DESCRIPTOS EN LAS PARTES PRECEDENTES

I. EXCLUSIONES

I. AXA Assistance no brindará servicio alguno, ni reintegrará ningún gasto en los siguientes casos:

I.1. Con relación a cualquier accidente ocurrido antes de iniciar el viaje o enfermedad existente al momento de iniciar el viaje al exterior y/o dentro de la República Argentina, sus consecuencias y agudizaciones. Cuando AXA Assistance hubiese coordinado la primera asistencia médica a partir de la cual se determine el carácter preexistente de la enfermedad, AXA Assistance no será responsable ni se hará cargo de los gastos y costos que originen dicha primera asistencia. El carácter de la enfermedad o del accidente será determinado por el departamento médico de AXA Assistance.

I.2. Toda afección, agudización o dolencia acontecida como consecuencia de un viaje desaconsejado por un médico que trató al beneficiario, o derivada de una actividad desaconsejada por un médico que trató al beneficiario, u ocurrida en el exterior durante el tratamiento y estudios complementarios de enfermedades pre-existentes al viaje o accidentes ocurridos antes del mismo. En casos de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento en el extranjero de

una enfermedad preexistente o accidente ocurrido anteriormente, AXA Assistance se reserva el derecho de investigar la conexión del hecho actual con la dolencia previa.

I.3. Recaídas y convalecencias y todas las afecciones en curso de tratamiento antes de la fecha de inicio del viaje.

I.4. Enfermedades mentales, trastornos psíquicos y tratamientos psicológicos incluyendo terapia ocupacional.

I.5. Enfermedades o accidentes producidos por o derivados del consumo de drogas, narcóticos, medicinas tomadas sin orden médica o alcohol.

I.6. Estado de embarazo y parto, excepto respecto de los embarazos inferiores a los seis (6) meses y cuando ocurran complicaciones imprevisibles de acuerdo con lo que determine el departamento médico de AXA Assistance.

I.7. Enfermedades o accidentes derivados de cualquier acto o hecho ilícito –conforme a las leyes del lugar en que ocurrieron o de la República Argentina– en que participara el beneficiario, ya sea en forma directa o indirecta.

I.8. Suicidio. Intento de suicidio y sus consecuencias, y cualquier daño autoinfligido por el beneficiario.

I.9. Enfermedades o accidentes resultantes de tratamientos hechos por profesionales no designados por el departamento médico de AXA Assistance

I.10. Tratamientos homeopáticos, acupuntura, curas termales, podología, quiropraxia, medicina alternativa, kinesiología, fisioterapia, terapia ocupacional, o cualquier otro tratamiento que no esté destinado a atender la emergencia.

I.11. Consecuencias derivadas de la práctica de esquí fuera de pista, alpinismo, automovilismo,

equitación, boxeo, lucha, artes marciales, caza, deportes extremos y cualesquiera deportes, juegos, competencias o actividades afines peligrosas o cuya práctica no se encuentre reglamentada o sea ilegal.

I.12. Consecuencias derivadas de la práctica de deportes profesionales.

I.13. Gastos de prótesis, órtesis, audífonos, anteojos, lentes de contacto, prótesis y puentes dentales, férulas, muletas, marcapasos, desfibriladores implantables, nebulizadores, respiradores ambulatorios, y/o todo otro accesorio y/o dispositivo médico y/o asistencial.

I.14. Visitas médicas de control, chequeos, tratamientos programados, etc., no autorizados por el departamento médico de AXA Assistance.

I.15. Todo pedido de consulta médica con el fin de solicitar, a un profesional, una prescripción determinada y/o dicha medicación.

I.16. Todo gasto no contemplado explícitamente en estas condiciones generales y no autorizado previamente por Axa Assistance.

I.17. No corresponderá traslado o repatriación de restos en los casos en los cuales el beneficiario hubiera viajado con fines de tratamiento médico y en ocasión de recibir dicho tratamiento.

I.18. Gastos de hotel, restaurantes, taxis, acompañantes y cualquier otro gasto que no se encuentre expresamente comprendido en las condiciones generales.

II. Para fijar la expresión de todos los valores de las coberturas fijados en euros o en cualquier otra moneda se tomará en cuenta la cotización de divisas en el mercado libre de cambios "valor hoy", tipo vendedor al cierre de la fecha de la emergencia, publicada por el Banco de la Nación Argentina.

Para comparar los valores antes mencionados con los gastos hechos en monedas distintas del peso argentino y de la divisa del valor de cobertura, se tomarán en cuenta los tipos de cambio de esas monedas publicados por el Banco Central de la República Argentina, correspondientes a la fecha de la emergencia.

III. AXA Assistance queda eximida de toda responsabilidad frente al beneficiario cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como huelgas, actos de terrorismo y/o sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en las vías de comunicación, o cualquier otro hecho que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, no pueda prestar los servicios con el alcance aquí previsto.

Cuando se produzcan hechos de esa índole, AXA Assistance se compromete a dar cumplimiento a la prestación inmediatamente después de haber cesado los mismos, en el caso que a dicha fecha se mantenga la contingencia que la justifique.

IV. AXA Assistance tendrá derecho a exigir el reembolso de todos los gastos en que incurra con relación a cualquier prestación solicitada indebidamente.

V. Subrogación. Cesión de derechos y acciones.

V.1. esta cesión de derechos y acciones, AXA Assistance queda subrogada en los derechos y acciones del beneficiario hasta el monto total del costo de los servicios por ella prestados.

V.2. El beneficiario cede y transfiere a favor de AXA Assistance la totalidad de los derechos y acciones que correspondan al primero cuando el costo de los servicios que presta la segunda estuvieran total o parcialmente cubiertos por un seguro, por una obra social y/o un sistema de medicina prepaga al que se encuentre adherido el beneficiario. Como consecuencia de esta cesión de derechos y acciones del beneficiario

hasta el monto total del costo de los servicios que preste aquella y de sus accesorios.

V.3. El beneficiario se obliga a otorgar los actos jurídicos y a realizar los trámites, gestiones y diligencias necesarias para que las cesiones y consiguiente subrogación previstas en los puntos VI.1. y VI.2. sean plenamente eficaces. Otorgará dichos actos en un plazo no mayor de 7 días, a partir que los mismos le sean solicitados fehacientemente por AXA Assistance

V.4. En caso que el beneficiario no cumplimente en término las obligaciones previstas en el punto VI.3. de este capítulo, AXA Assistance podrá accionar contra el mismo, intentando el cobro de lo adeudado.

VI. Soluciones de AXA Assistance. Las recomendaciones que AXA Assistance realice a los beneficiarios en ocasión de la prestación de los servicios tienen como fin orientar al beneficiario en las alternativas que AXA Assistance considere más eficaces para atender las necesidades del beneficiario.

VII. Datos personales: La contratación del servicio implica el consentimiento expreso del beneficiario para el manejo, transmisión y almacenamiento de sus datos personales, incluyendo especialmente los relativos a su salud, y consintiendo expresa y específicamente la transmisión internacional de datos personales.

VIII. Jurisdicción. Toda controversia que pueda surgir referida a los servicios brindados por AXA Assistance, las partes convienen en someterlas a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Buenos Aires.

IX. Rescisión

El Beneficiario podrá rescindir el contrato celebrado con AXA Assistance por los Servicios, manifestando por escrito su intención en tal sentido, en cualquier momento desde la contra-

tación. El ejercicio de esta opción no le dará derecho al Beneficiario a exigir, aún en el caso de que no hubiera utilizado los Servicios, la devolución de todo o parte de lo pagado por los Servicios, ni eximirse del pago de las cuotas que se devenguen hasta completar el pago del período contratado, en caso que abone los Servicios en cuotas.

El beneficiario notificará su decisión de rescindir el contrato con AXA Assistance a:

- (i) por fax al número (54-11) 4370-8304; o,
- (ii) por e-mail a informes@axa-assistance.com.ar,
- o
- (iii) telefónicamente al (54-11) 4370-8300.